



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0929

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por notificadas a las demandadas **María Victoria Guevara de Bohórquez** y **Luz Adriana Bohórquez Guevara**, quienes actuando por conducto de abogado contestaron la demanda y se opusieron a sus pretensiones mediante la formulación de excepciones de mérito –ver contestación y excepciones a folios 55 a 60 del C. 1-.

Reconózcasele personería al abogado **Guillermo Silva Aldana**, para que actúe como apoderado judicial de las demandadas arriba referidas, en las condiciones y para los fines del poder otorgado a folio 54.

Así las cosas y comoquiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, el Despacho dispone correrle traslado a la parte actora de las contestaciones y excepciones propuestas por el apoderado de las demandadas **Paola Andrea Bohórquez**, **María Victoria Guevara de Bohórquez** y **Luz Adriana Bohórquez Guevara**, por el término común de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. 
Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón**.